

## 1. COMPROMISO EN LA GESTIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO

Con el presente protocolo **IMDEA ALIMENTACION** manifiesta su tolerancia cero ante las conductas constitutivas de acoso sexual o acoso por razón de sexo en la organización.

Con su adopción **IMDEA ALIMENTACION** subraya su compromiso con la prevención y actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, informando de su aplicación a todo el personal, sea propio o procedente de otras empresas, incluidas las personas que, no teniendo una relación laboral, prestan servicios o colaboran con la organización.

**IMDEA ALIMENTACION** asume el compromiso de difundir el presente protocolo, indicando la necesidad de su cumplimiento a las empresas a las que desplace su personal, así como a aquellas que cedan personal a **IMDEA ALIMENTACION**. Así, la obligación de observar este protocolo se hará constar en los contratos suscritos con otras empresas.

Cuando la presunta persona acosadora quedara fuera del alcance de la empresa e **IMDEA ALIMENTACION** no pudiera aplicar el procedimiento, se dirigirá a la empresa competente para que adopte las medidas oportunas y, en su caso, sancione a la persona responsable, advirtiéndole de que, de no hacerlo, la relación mercantil que las une podrá extinguirse.

El protocolo será aplicable a situaciones de acoso sexual o acoso por razón de sexo que se produzcan durante el trabajo, relacionadas con el trabajo o como resultado de este:

- a) en el lugar de trabajo, incluidos espacios públicos y privados si son lugar de trabajo;
- b) lugares donde la persona trabajadora toma su descanso o donde come, o donde utiliza instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios;
- c) en desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales/ de formación relacionados con el trabajo;
- d) en el marco de comunicaciones relacionadas con el trabajo, cualquiera que sea el canal utilizado para la comunicación.

Este protocolo da cumplimiento a los artículos 46.2 y 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, al RD 901/2020 de 13 de octubre, que regula los planes de igualdad y su registro y modifica el RD 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Al comprometerse con este protocolo, **IMDEA ALIMENTACION** manifiesta y publicita su actitud proactiva en la prevención del acoso y en la difusión de buenas prácticas e implantación de las medidas necesarias para gestionar las quejas y denuncias que a este respecto se puedan plantear, así como para resolver según proceda en cada caso.

**IMDEA ALIMENTACION** deja patente su compromiso al haber negociado con la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, la elaboración del presente protocolo, siendo su implantación una de las medidas de dicho Plan.

Madrid, a 26 de abril de 2023

  
Fdo.: Ana Ramírez de Molina  
Directora de IMDEA ALIMENTACION